



Aprueba exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

Resolución de Superintendencia

Nº 328-2014/SUCAMEC

Lima, 27 NOV 2014


VISTO: el Informe Legal N° 227-2014-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2014, el Memorando N° 1640-2014-SUCAMEC-OGA, de fecha 26 de noviembre de 2014, el Informe Técnico N° 319-2014-SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 25 de noviembre de 2014, y por las siguientes consideraciones:


1. Mediante Memorando N° 716-2014-SUCAMEC-JZ/PUNO, de fecha 15 de octubre de 2014, la Jefatura Zonal Puno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC remitió a la Oficina General de Administración, los Términos de Referencia para la contratación del servicio de arrendamiento de un local para sus oficinas, por un periodo de dos (2) años.
2. El 22 de octubre de 2014, el Coordinador de Logística de la SUCAMEC, mediante Oficios Nos. 013-2014-SUCAMEC-OGA-LOG, 014-2014-SUCAMEC-OGA-LOG y 015-2014-SUCAMEC-OGA-LOG, consultó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, respectivamente, sobre la disponibilidad de algún inmueble en el departamento de Puno, que pueda ser afectado en uso para ser usado como oficinas de órganos desconcentrados de la SUCAMEC, a efectos de lo cual remitía una relación de características del inmueble requerido.
3. El 23 de octubre de 2014, FONAFE, a través del Oficio N° 429-2014-GSC-FONAFE, informó que dicha entidad no cuenta con algún inmueble que cumpla con las características que le fueron remitidas.
4. Mediante Memorando N° 800-2014-SUCAMEC-JZ/PUNO, de fecha 29 de octubre de 2014, la Jefatura Zonal Puno remitió a la Oficina General de Administración, Términos de Referencia actualizados para la contratación del servicio de arrendamiento de un local para sus oficinas, habiendo ampliado el periodo del servicio requerido a treinta (30) meses.





5. El literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en lo sucesivo simplemente "la Ley", establece que se configura una de las causales de la exoneración de un proceso de selección cuando existe proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

6. El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante "el Reglamento", en relación a la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente.

 7. Mediante Informe N° 295-2014-SUCAMEC-OGA/LOG, de fecha 10 de noviembre de 2014, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración, como resultado del Estudio de Posibilidades que Ofrece al Mercado, ha identificado a Ruth Angélica Mamani Gallegos, como la única proveedora en condiciones de prestar el servicio de arrendamiento del inmueble donde funcionarán las oficinas de la Jefatura Zonal de Puno, en atención a las características particulares requeridas por dicha unidad orgánica.

 8. El artículo 21 de la Ley establece que la aprobación de exoneraciones se realiza en función a los informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deben emitirse. El artículo 133 del Reglamento precisa que el informe o informes previos, deben contener la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración, así como el sustento técnico y legal para su aprobación.

 9. Mediante Informe Técnico N° 319-2014-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 25 de noviembre de 2014, el Coordinador de Logística de la Oficina General de Administración ha señalado que la necesidad del servicio corresponde a la Jefatura Zonal Puno, órgano desconcentrado responsable, dentro de su ámbito geográfico, de: i) realizar actividades que le sean asignadas en materias competencia de la SUCAMEC; ii) atender y tramitar procedimientos administrativos y brindar servicios exclusivos a cargo de SUCAMEC que le sean asignados; y, iii) realizar acciones de control y fiscalización programadas e inopinadas, que les sean requeridas por la Gerencia de Control y Fiscalización. Adicionalmente ha precisado que el Jefe Zonal de Puno es el funcionario de más alto nivel de dicha Jefatura Zonal.

 10. El Coordinador de Logística ha señalado en el Informe Técnico N° 319-2014-SUCAMEC-OGA-LOG las gestiones realizadas para el agenciamiento de un local, a través de requerimientos formales a entidades públicas que pudiesen contar con inmuebles disponibles en la Región Puno, no habiendo recibido respuesta favorable al respecto; así como las gestiones para obtener mayor información sobre la disponibilidad de locales para alquiler en dicha Región, a través de la publicación de un aviso en el Diario Correo de Puno el 13 de julio de 2014. Habiéndose determinado



G. MAGÁN



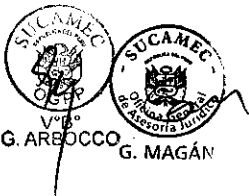
G. ARROCCO



Resolución de Superintendencia

mediante el Informe N° 295-2014-SUCAMEC-OGAJ/LOG que no existe pluralidad de inmuebles pasibles de ser arrendados que cumplan con las condiciones particulares definidas por la Jefatura Zonal Puno, el Coordinador de Logística concluye en el citado Informe Técnico que existe el sustento técnico que justifica la necesidad de tramitar dicha contratación, a través de una exoneración, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

11. El artículo 135 del Reglamento, dispone que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.
12. La contratación del "Servicio de Arrendamiento de local para la Jefatura Zonal Puno" se encuentra comprendida en el Plan Anual de Contrataciones de la SUCAMEC para el ejercicio 2014, con el número de referencia 70.
13. Obran en el expediente de contratación los Términos de Referencia correspondientes al servicio de arrendamiento de un inmueble para la Jefatura Zonal Puno, suscritos por su Jefe Zonal.
14. El Coordinador de Logística ha realizado el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, a través del Informe N° 295-2014-SUCAMEC-OGA/LOG, determinándose que el valor referencial asciende a S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).
15. La disponibilidad de recursos fue solicitada por la Oficina General de Administración mediante el Memorando N° 1577-2014-SUCAMEC/OGA, de fecha 13 de noviembre de 2014, por los montos correspondientes para el pago de treinta (30) meses de arrendamiento y un (1) mes de garantía, a ser devuelta al término del contrato, desagregados en S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para el año 2014; S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), para el año 2015; S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) para el año 2016; y, S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para el año 2017.
16. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001217, de fecha 14 de noviembre de 2014, por



un monto ascendente a S/. 32,500.000 (Treinta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha dejado constancia de la previsión presupuestal mediante el Memorando N° 601-2014-SUCAMEC-OGPP, de fecha 14 de noviembre de 2014, documento que cuenta con la firma de la Jefa de la Oficina General de Administración, quien garantiza la programación de los recursos por los ejercicios 2015 y 2016, conforme lo requiere el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, por S/. 32,500.00 (Treinta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para el año 2014; S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), para el año 2015; S/. 30,000.00 (Treinta Mil y 00/100 Nuevos Soles) para el año 2016; y, S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) para el año 2017.

17. Mediante la suscripción del Formato "Solicitud y aprobación de expediente de contratación", aprobado por Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE y actualizado mediante Resolución N° 418-2013-OSCE/PRE, se verifica que el Gerente General, en el marco de la facultad delegada mediante el literal c) del acápite 1.2 del numeral 1 de la Resolución de Superintendencia N° 042-2014-SUCAMEC, ha aprobado, con fecha 26 de noviembre de 2014, el Expediente de Contratación.

18. En atención a lo expuesto, se verifica que existe sustento técnico y legal que justifica la necesidad de tramitar la contratación del arrendamiento de local para la Jefatura Zonal Puno, a través de una exoneración, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

19. El artículo 5 de la Ley, concordado con el artículo 5 del Reglamento, dispone que corresponde al Titular de la Entidad la aprobación de exoneraciones, no pudiendo delegarse dicha facultad.

20. El artículo 21 de la Ley dispone que copia de la Resolución que apruebe la exoneración y de los informes que la sustenten deben publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

21. La Directiva N° 001-2009-CG/CA sobre "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG precisa en su numeral 2, acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles a su aprobación.



Resolución de Superintendencia

22. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y en el ejercicio de las facultades previstas en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, concordante con el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:



1. **APROBAR LA EXONERACIÓN** del proceso de selección correspondiente a la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble donde funcionarán las oficinas de la Jefatura Zonal Puno, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, con un valor referencial ascendente a la suma total de S/. 75,000.00 (Setenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), por un periodo de treinta (30) meses.
2. Disponer que la Oficina General de Administración sea la encargada de realizar la contratación del servicio al que se alude en el numeral precedente.
3. Disponer que la Oficina General de Administración registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.



Regístrese y comuníquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

